

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, veinticuatro de junio de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00047-00
Demandante: TOMÁS ALEJANDRO FORERO MARTÍNEZ representado por
ALEXANDRA MARTÍNEZ CAÑÓN
Demandado: JEFERSON ALEXANDER FORERO RODRÍGUEZ
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS instaurado a través de apoderado judicial, por la señora ALEXANDRA MARTÍNEZ CAÑÓN representante legal de TOMÁS ALEJANDRO FORERO MARTÍNEZ contra el señor JEFERSON ALEXANDER FORERO RODRÍGUEZ.

CONSIDERACIONES:

La señora ALEXANDRA MARTÍNEZCAÑÓN representante legal de su hijo TOMÁS ALEJANDRO FORERO MARTINEZ, presentó demanda de ejecución en contra el señor JEFERSON ALEXANDER FORERO RODRÍGUEZ, para que pague la suma de ONCE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$11.096.706.00) correspondiente a las cuotas alimentarias adeudadas desde el mes de agosto de 2019 a marzo de 2022, por los intereses legales al 6% con que han de liquidarse las cuotas adeudadas y por el pago de las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen, hasta que se cancele la totalidad de la obligación ejecutada.

A la demanda se anexó como título ejecutivo copia del acta de conciliación celebrada por las partes ante la Comisaría de Familia de esta ciudad, el día 15 de abril de 2010 y con el fin de acreditar el parentesco del alimentario con el ejecutado, se allegó copia del Registro Civil de Nacimiento del infante anotado.

Mediante auto del 22 de abril de 2022, se libró el mandamiento ejecutivo de pago a cargo del ejecutado, en el que se le ordenó pagar la suma por la cual se le demanda dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, más los intereses legales desde que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación de la misma y las cuotas que en lo sucesivo se causen.

El ejecutado quedó notificado por conducta concluyente el 7 de junio de 2022, sin que hiciere oposición alguna a las pretensiones de la demanda, en cambio

celebrando un acuerdo para el pago de la suma adeudada.

Tramitado en legal forma el proceso y no habiendo causal alguna que pueda invalidar lo actuado, se procede a dictar la respectiva providencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia,

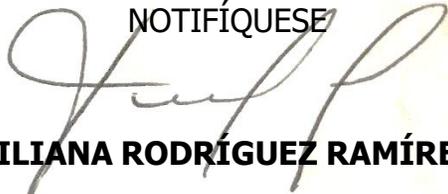
RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del señor JEFERSON ALEXANDER FORERO RODRÍGUEZ, para que pague a la señora ALEXANDRA MARTÍNEZ CAÑÓN representante legal de su hijo TOMÁS ALEJANDRO FORERO MARTÍNEZ, la suma de ONCE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$11.096.706.00) correspondiente a las cuotas alimentarias adeudadas desde el mes de agosto de 2019 a marzo de 2022, los intereses legales al 6% con que han de liquidarse las cuotas adeudadas y por el pago de las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen, hasta que se cancele la totalidad de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: Exhortar a las partes para que presenten la liquidación del crédito, esta debe practicarse conformidad con lo preceptuado en el Art. 446 del C.G.P.

TERCERO: NO CONDENAR en costas al ejecutado por cuanto en el expediente no aparece su causación (No 8 Art. 365 C.G.P.).

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
DE PAMPLONA**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 28 de junio de 2022

El PROVEIDO anterior, de fecha 24 de junio de 2022, fue notificado en ESTADO No. 025 publicado el día de hoy.

ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL
Secretaria